

**DEL SEN. SILVANO AUREOLES CONEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA UN INFORME SOBRE EL DESVÍO DE FONDOS DEL PROGRAMA PROCAMPO, POR EL CUAL SE VIERON BENEFICIADOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.**

**SILVANO AUREOLES CONEJO**, Senador de la República de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, fracción II del numeral 1; 76, fracción IX del numeral 1, 276 y 277 y demás disposiciones aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con **Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, informe sobre el desvío de fondos del Programa PROCAMPO, por el cual se vieron beneficiados servidores públicos de dicha secretaría, de acuerdo con información de la Auditoría Superior de la Federación.**

## **CONSIDERACIONES**

En los últimos años la sequía que ha sufrido el país ha llegado a tal gravedad, que gran parte del territorio nacional se encuentra en una situación de suma emergencia ante la carencia de agua que además de provocar daños al campo y al ganado ha propiciado que miles de personas migren a otras ciudades a fin de encontrar agua para sobrevivir.

Ante esta situación se dan dado apoyos por parte de la sociedad civil para los afectados, mediante el envío de despensas, granos y agua embotellada.

Sin embargo, muchos campesinos se preguntan ¿Por qué el apoyo del Gobierno Federal, se da hasta que ya miles de cabezas de ganado se han perdido al igual que miles de hectáreas de siembra?

¿Cuál es la función de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para enfrentar problemas de sequía como este?

Aún con todas las noticias que se han dado en cuanto a la ayuda de civiles y del propio gobierno federal, la SAGARPA, fue señalada en el Informe de la Auditoría Superior de la Federación, por presentar anomalías en el Programa Procampo, que se tradujo en un desvío de fondos.

Esta noticia más que representar un acto de corrupción, ofende a miles de personas en su mayoría campesinos y ganaderos, así como sectores de alta marginación, que nunca han visto apoyo de ninguna índole en sus lugares de origen y que de haberlos no son beneficiados por trámites burocráticos que hacen difícil cumplir con los requisitos.

Un evento de esta índole precisamente cuando necesitamos de mayores recursos para hacer frente al problema de la sequía en el país, nos da un ejemplo de la cultura que muchos servidores públicos tienen y que es "valerse de lo público para lograr un beneficio" en perjuicio de personas que en verdad requieren los apoyos simplemente para garantizar su alimento diario.

Por tal motivo y en caso de que se acredite la culpabilidad de los servidores públicos quienes deben ser puestos de inmediato a disposición de la autoridad judicial correspondiente; el Estado deberá reparar el daño causado de conformidad con lo establecido por el artículo 32 fracción VII del Código Penal Federal.

*"Artículo 32.- Están obligados a reparar el daño en los términos del artículo 29:*

*VII.- El Estado, solidariamente, por los delitos dolosos de sus servidores públicos realizados con motivo del ejercicio de sus funciones, y subsidiariamente cuando aquéllos fueren culposos."*

Sin menoscabo de la pena a la que se harían acreedores por cometer delitos de servidores públicos ya que al ser funcionarios se la SAGARPA, les es aplicable el título Décimo de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, del Código Penal Federal que a la letra dice:

## ***"TITULO DECIMO***

### ***Delitos Cometidos por Servidores Públicos***

#### ***CAPITULO I***

*Artículo 212.- Para los efectos de este Título y el subsecuente es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, en el Congreso de la Unión, o en los poderes Judicial Federal y Judicial del Distrito Federal, o que manejen recursos económicos federales. Las disposiciones contenidas en el presente Título, son aplicables a los Gobernadores de los Estados, a los Diputados a las Legislaturas Locales y a los Magistrados de los Tribunales de Justicia Locales, por la comisión de los delitos previstos en este título, en materia federal.*

*Se impondrán las mismas sanciones previstas para el delito de que se trate a cualquier persona que participe en la perpetración de alguno de los delitos previstos en este Título o el subsecuente."*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta al Ejecutivo a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, informe sobre el desvío de fondos del Programa Procampo, por el cual se vieron beneficiados servidores públicos de dicha secretaría, de acuerdo con información de la Auditoría Superior de la Federación.

**Suscribe**

**Senador Silvano Aureoles Conejo**